

OS JUDICIALES

9B

SILLERO JUDICIAL
EL ACTOR: N° 630 Dr.
 In Terán Punte
DE LA CAUSA: Dr.
 miro Suárez Almeida,
 Tercero de Inquilinato

PROVIDENCIA:
REZADO TERCERO DE
QUILINATO: Quito, 29
 agosto de 1986. Las
 100. VISTOS: Agréguese

proceso el escrito y
 cumentos presentados. En
 principal, la demanda que
 sucede es clara, precisa y
 óne los demás requisitos
 Ley. Es procedente el
 límite verbal sumario. Por

nto, cítese con ella a los
 mandados: Magdalena
 rano de Ortiz e Ing.
 amiro Rivadeneira
 calante, en sus calidades
 arrendataria y garante,
 r la prensa, de conforti-

dad con el Art. 87 del
 dódigo de Procedimiento
 Civil y razón de la
 clarator, se con juramento
 hace el actor del
 desconocimiento de sus do-

micilios. Téngase en cuenta
 casillero judicial señalado
 br el actor y la autori-
 zación concedida a su De-
 nsor. Hágame saber. f)

r. Ramiro Suárez Alme-
 a, Juez Tercero de Inqui-
 linato. (Sigue la notifi-
 cación). Lo que llevo a su
 onocimiento para los fines
 le ley. Las prevengo de
 señalar casillero judicial
 ara posteriores notifi-

caciones.
 Lcdo. Edgar Guerra
 Zambrano
SECRETARIO DEL JUZGA-
DO TERCERO DE IN-
QUILINATO

ITACION JUDICIAL
 Los señores LUIS
 ALARZA PAZMIÑO y
 ARMEN GALARZA
 AZMIÑO, se les hace sa-
 ber la siguiente demanda
 rdinaria:

ACTOR: Ar Jorge Anibal
 enavides
DEMANDADO: Luis
 alarza Pazmiño
OBJECION: Ordinario N°
 88/86 yv

CANTIA: Indeterminada
COMPETENCIA: Juzgado
 egundo de lo Civil de
 Pichincha, sorteo.
JUZGADO SEGUNDO DE
LO CIVIL: Quito, septiem-

bre 3 de 1986. las 08h30.
VISTOS: La demanda que
 antecede es clara, precisa y
 reúne los demás requisitos
 de ley, de conformidad con
 el Art. 43 del Código de
 Procedimiento Civil. cón-

trase traslado con el con-
 tenido de la demanda a los
 demandados señores Luis
 Galarza Pazmiño y Carmen
 Galarza Pazmiño así como
 a los señores Alcalde y
 Procurador Síndico del
 Ilustre Municipio de Quito y
 Director Ejecutivo del
 SERAC para que contesten
 dentro del término de
 quince días, bajo pre-

ventiones legales. Al efecto
 cítese a los primeros
 nombrados por la prensa en
 uno de los diarios de mayor
 circulación de esta ciudad;

y a los funcionarios mencio-
 nados se citarán en sus
 despachos conocidos por el
 señor secretario. Previa-

Procedimiento Civil vigente.
 Notifíquese.

Dr. Nelson E. Navas
JUEZ OCTAVO DE LO
CIVIL

Lo que comunico a Ud. para
 los fines de Ley previéndole
 de la obligación de señalar
 casillero judicial en esta
 ciudad de Quito en la forma
 legal.

El Secretario
 Lcdo. Romeo Falconi O.

INSTITUTO ECUA-
TORIANO DE RECURSOS
HIDRAULICOS

AGENCIA DE QUITO
CITACION A LOS USUA-
RIOS CONOCIDOS O NO
DE LAS AGUAS QUE
DISCURREN POR LAS
ACEQUIAS ALTA Y BAJA
DE LA HACIENDA EL
CORTIJO, PERTENE-
CIENTES A LA PAR-
ROQUIA SANGOLQUI,
CANTON RUMIÑAHUI,
PROVINCIA DE PICHIN-
CHINCHA

EXTRACTO
ACTOR: Sra. Stella Pinto de
 Paget, Gerente de Textil
 San Pedro S.A.

DEMANDADO: José Rafael
 Chiriboga Ch; Gerente de la
 Compañía Anónima Inmo-
 biliaria CHIRIBARRA

OBJETO DE LA PE-
TICION: Con cesión del
 derecho de aprovechamiento
 de las aguas que discurren
 por las acequias

Alta y Baja de la Hacienda
 El Cortijo, perteneciente a
 la parroquia Sangolquí,
 Cantón Rumiñahui, Provin-
 cia de Pichincha, para des-

tinuarlas a riego de su
 propiedad.
INSTITUTO ECUA-
TORIANO DE RECURSOS
HIDRAULICOS. AGENCIA
DE QUITO: Quito, a 29 de
 setiembre de 1986. Las
 12h30. La solicitud que
 antecede, es clara y reúne
 los demás requisitos de Ley,
 por que se la acepta a
 trámite. En consecuencia se
 dispone se cite al señor José
 Rafael Chiriboga Ch, Geren-

te de la Compañía Anónima
 Inmobiliaria CHIRIBARRA,
 en el domicilio señalado.
 Publíquese un extracto de la
 solicitud y esta providencia
 en uno de los Diarios (El
 Comercio, Últimas Noticias,
 Hoy o La Hora), que se
 editan en esta Ciudad, por
 tres veces, mediando de una
 a otra el plazo de ocho días;
 fíjense carteles durante
 treinta días, en tres de los
 lugares más frecuentados
 de la Parroquia Sangolquí,
 comisionándose dicha dili-

gencia, al señor Comisario
 Nacional del Cantón Rumi-
 ñahui. El Ing. Angel
 Gualsaqui, Funcionario de
 esta Agencia, a quien se
 designa perito, realice el
 estudio técnico y presente el
 informe con el croquis cor-
 respondiente; agréguese a
 los autos el croquis de
 ubicación, la copia xerox de
 la escritura de compraventa
 y Mutuo Hipotecario y más
 documentos presentados. La
 actora indique los nombres
 y domicilios de los usuarios
 de las aguas de la Acequia
 Baja, se da por legitimada
 la personería de la seño-
 ra Stella Pinto de Paget a
 virtud del nombramiento
 presentado. La compa-
 ñerente señale domicilio
 judicial para posteriores
 notificaciones. NOTI-
 FIQUESE. f) Dra. Lida M.
 Flores Ch., Jefe de la
 Agencia de Quito del Institu-
 to Ecuatoriano de Recursos
 Hidráulicos.

Lo que comunico al público
 para los fines de Ley
 consiguientes, previéndole
 a los interesados de la
 obligación que tienen de
 señalar domicilio dentro del
 perímetro legal de esta
 Agencia, para posteriores
 notificaciones.
 Lic. Jorge Sarango Soto-
 mayor
SECRETARIO DE LA A-
GENCIA DE QUITO DEL
INSTITUTO ECUA-
TORIANO DE RECURSOS
HIDRAULICOS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO
DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SOCIEDAD ECUA-
TORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA S.A."

1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**
 La escritura pública de prórroga de plazo de duración,
 reforma y codificación de estatutos de la compañía
 "SOCIEDAD ECUATORIANA DE TRANSPORTES
 AEREOS SAETA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito
 el 16 de setiembre de 1986, ante el Notario Vigésimo
 Octavo del mismo cantón; ha sido aprobada por la
 señora Superintendente de Compañías, Encargada, Sonia
 Roca de Houser, mediante Resolución N° 86-1-1-01634
 de 30 de set. 1986 e inscrita en el Registro Mercantil del
 cantón Quito, bajo N° 1416, tomo 117, el 16 de octubre de
 1986.

2.— **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la
 escritura públicas antes mencionada el señor capitán
 Luis Yépez Galeano, en su calidad de Presidente
 Ejecutivo Encargado, de la compañía "SOCIEDAD
 ECUATORIANA DE TRANSPORTES AEREOS SAETA
 S.A.". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— En virtud de la mencionada escritura pública se
 codifican los estatutos y se reforman los siguientes
 artículos, los que dirán "ARTICULO DOS: La duración
 de la compañía será de veinte años, contados a partir de
 la fecha de inscripción de esta escritura, en el Registro
 Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o restringirse y
 aún podrá disolverse anticipadamente, de conformidad
 con la Ley y estos Estatutos. "ARTICULO TERCERO: La

Accionistas y Administrada por el Presidente Ejecutivo,
 Vicepresidente Ejecutivo y por el Gerente General".
 "ARTICULO DIECINUEVE: La representación legal,
 judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el
 Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente
 General en la forma establecida en estos Estatutos, sin
 perjuicio de lo establecido en el Artículo 12 de la ley de
 Compañías". Además, se reforman los artículos veinte,
 veintuno y veintidós de los estatutos sociales.

Quito, a 29 de octubre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS
ATINENTES A LA CONCESION DE PERMISO PARA APE-
RAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
"SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR
N.V."

1.— Los documentos relativos a la concesión de permiso para
 que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador la compañía
 extranjera "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL
 ECUADOR N.V." se protocolizaron el 15 de noviembre de 1985;
 (2) de 28 de julio y 8 de agosto de 1986, en la Notaría Vigésimo
 Sexta del cantón Quito.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta
 bajo el N° 1404 del Registro Mercantil, Tomo 117, el 14 de octu-
 bre de 1986.

2.— "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR
 N.V.", es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de
 Aruba, Antillas Holandesas.

3.— Se fija el domicilio de la sucursal en la ciudad de Quito,
 República del Ecuador.

4.— **ACTIVIDAD AUTORIZADA.** La compañía se dedicará a
 negocios de prestación de servicios a campos petroleros, abas-
 tecimiento de estos y en general para los negocios de importa-
 ción y exportación.

5.— **REPRESENTACION LEGAL EN EL ECUADOR.** El Ge-
 rente Administrador y Representante de la mencionada com-
 pañía extranjera es el señor Leonard Schorsch, de nacionali-
 dad estadounidense, domiciliado y residente en la ciudad de
 Quito, en favor de quien la compañía extranjera "SERVICIOS
 TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V." concede
 facultades amplias y suficientes; cuyo nombramiento se trans-
 cribe a continuación

Traducción del Inglés al castellano.
RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
ADMINISTRADORES
 "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR
 N.V."

Los suscritos, siendo todos aquellos Gerentes-Administradores de
 "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL
 ECUADOR N.V.", una sociedad organizada y existiendo bajo
 las leyes de las Antillas Holandesas, (la "Sociedad"), por la
 presente adoptan las siguientes resoluciones:

RESOLVEMOS que la Sociedad establezca y capitalice una su-
 cursal en la República de Ecuador para ocuparse en el negocio
 de Servicio a Campos Petroleros, el abastecimiento de estos, y
 en el negocio de exportación y exportación por la suma US
 dólares 250,000.-; y

RESOLVEMOS ADEMAS que cualquier de los gerentes
 administradores sea y por la presente queda autorizado a otorgar
 cualesquiera y todos los documentos en nombre de la So-
 ciedad en relación con la antedicho.

7 de octubre de 1985.
BRITTON WHERRY
LEONARD SCHORSCH
DOLAN E. UNDERWOOD
 ydo. E. G. Roetenberg R. Voges
ARUBA MANAGEMENT COMPANY N.V.
 Yo, Edward David Fowler, traductor jurado de la Corte Supre-
 ma de Justicia de las Antillas Holandesas, certifico bajo juramento
 prestado ante el Juzgado en Aruba que esta traducción
 en lengua castellana es auténtica y conforme al original.
 Aruba Octubre 21 1985

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales
 consiguientes.
 Quito, a
 Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

DESPLIEGADOS

PAPAS

Quito, a 29 de octubre de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS
ATINENTES A LA CONCESION DE PERMISO PARA APE-
RAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA
"SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR
N.V."

1.— Los documentos relativos a la concesión de permiso para
 que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador la compañía
 extranjera "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL
 ECUADOR N.V." se protocolizaron el 15 de noviembre de 1985;
 (2) de 28 de julio y 8 de agosto de 1986, en la Notaría Vigésimo
 Sexta del cantón Quito.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta
 bajo el N° 1404 del Registro Mercantil, Tomo 117, el 14 de octu-
 bre de 1986.

2.— "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR
 N.V.", es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de
 Aruba, Antillas Holandesas.

3.— Se fija el domicilio de la sucursal en la ciudad de Quito,
 República del Ecuador.

4.— **ACTIVIDAD AUTORIZADA.** La compañía se dedicará a
 negocios de prestación de servicios a campos petroleros, abas-
 tecimiento de estos y en general para los negocios de importa-
 ción y exportación.

5.— **REPRESENTACION LEGAL EN EL ECUADOR.** El Ge-
 rente Administrador y Representante de la mencionada com-
 pañía extranjera es el señor Leonard Schorsch, de nacionali-
 dad estadounidense, domiciliado y residente en la ciudad de
 Quito, en favor de quien la compañía extranjera "SERVICIOS
 TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR N.V." concede
 facultades amplias y suficientes; cuyo nombramiento se trans-
 cribe a continuación

Traducción del Inglés al castellano.
RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
ADMINISTRADORES
 "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL ECUADOR
 N.V."

Los suscritos, siendo todos aquellos Gerentes-Administradores de
 "SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS DEL
 ECUADOR N.V.", una sociedad organizada y existiendo bajo
 las leyes de las Antillas Holandesas, (la "Sociedad"), por la
 presente adoptan las siguientes resoluciones:

RESOLVEMOS que la Sociedad establezca y capitalice una su-
 cursal en la República de Ecuador para ocuparse en el negocio
 de Servicio a Campos Petroleros, el abastecimiento de estos, y
 en el negocio de exportación y exportación por la suma US
 dólares 250,000.-; y

RESOLVEMOS ADEMAS que cualquier de los gerentes
 administradores sea y por la presente queda autorizado a otorgar
 cualesquiera y todos los documentos en nombre de la So-
 ciedad en relación con la antedicho.

7 de octubre de 1985.
BRITTON WHERRY
LEONARD SCHORSCH
DOLAN E. UNDERWOOD
 ydo. E. G. Roetenberg R. Voges
ARUBA MANAGEMENT COMPANY N.V.
 Yo, Edward David Fowler, traductor jurado de la Corte Supre-
 ma de Justicia de las Antillas Holandesas, certifico bajo juramento
 prestado ante el Juzgado en Aruba que esta traducción
 en lengua castellana es auténtica y conforme al original.
 Aruba Octubre 21 1985

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales
 consiguientes.
 Quito, a
 Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

DESPLIEGADOS

PAPAS

Concedo 10 hectáreas de papa